



INPEC



**GUIA ORIENTADORA PARA EL USO DE ARMAS
DE FUEGO NIVEL 5 MODELO USO DE LA FUERZA
RESOLUCION 192/2018 EN TRASLADO DE PPL
(REMISIONES)**

WILLIAM ALFONSO LADINO MENDOZA

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023



1. ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 2	
2 GLOSARIO	4
3 OBJETIVO GENERAL	6
3.1 OBJETIVOS 8	
4 DESARROLLO DEL SERVICIO EN REMISIONES	6
4.1 Perfil funcionario asignado a traslado o remisiones	6
4.2 Instrucciones en seguridad previas al traslado o remisión de las PPL	7
4.3 Seguridad durante el traslado o remisión de las PPL	7
4.4 Evasión o intento de evasión	7
4.5 Intento de rescate a PPL con oposición armada	8
5 14	
6 15	

1 INTRODUCCIÓN

Los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para hacer cumplir el ordenamiento legal, disponen de varios medios, entre ellos, el uso excepcional de la fuerza; el INPEC ha reglamentado a través de la Resolución 192 de 2018 y el manual técnico táctico para el desarrollo del Modelo Uso de la Fuerza, la respuesta razonable que deberá adoptar el servidor del CCV, de acuerdo con los niveles de resistencia que se presenten ante una situación particular. La fuerza solo podrá utilizarse de manera excepcional, y como último recurso, en defensa propia o de otras personas, contra un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza contra la vida e integridad personal, para prevenir la inminente o actual realización de comportamientos u ocurrencia de hechos que alteren el orden, la disciplina y la seguridad de los ERON, para hacer cumplir el reglamento de régimen interno, las decisiones judiciales, administrativas y obligaciones de ley cuando exista oposición o resistencia por parte de la Persona Privada de la libertad-PPL- y para la protección de los bienes públicos.

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Los funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas; el uso de armas de fuego se considera una medida extrema.

La presente guía permite dar a conocer con que medios cuenta el funcionario del CCV y bajo que parámetros puede emplear armas de fuego para garantizar el traslado de

las personas privadas de la libertad cumpliendo con las estrictas medidas de seguridad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano y a los principios básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego.

2 GLOSARIO

- Agresión potencialmente letal: acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al servidor del CCV o a terceras personas involucradas en la situación de conflicto
- Arma de fuego: Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.
- CCV: Cuerpo de custodia y vigilancia
- ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional. (INPEC)
- Fusil: Arma de fuego portátil, de largo alcance, automático y/o semiautomático, de longitud cercana al metro. Consta de un proveedor o cargador de gran capacidad pueden adicionarse accesorios como miras, linternas, bayoneta o machete, empuñaduras, designadores lásericos, optrónicos.
- Fuga de presos: tipo penal contemplado en la Ley 599 de 2000, Artículo 448, «El que se fugue estando privado de su libertad en centro de reclusión, hospital o domiciliariamente, en virtud de providencia o sentencia que le haya sido notificada, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años». La normativa exonera de responsabilidad penal a quien se presente voluntariamente dentro de los 3 días siguientes a la evasión, de igual forma se contempla como causal de atenuación si dentro de los 3 meses siguientes a la fuga se presenta voluntariamente se disminuirá la sanción prevista por la fuga de presos, a la mitad.

- Logística: elementos de intendencia, transporte, recursos financieros, recursos humanos, recursos técnicos, comunicaciones y demás elementos mínimos necesarios para el cumplimiento de los traslados o remisiones.
- Medidas de seguridad para el manejo de las armas de fuego: Actividades mentales y procedimientos técnicos, que el operador debe considerar aplicar permanentemente al manejar todo tipo de armas de fuego, con el propósito de conservar la vida propia y por ende la de los demás.
- Medios coercitivos: para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos: la fuerza física personal, el empleo de los bastones de mando, los gases antimotines, aspersores de gas, dispositivos de control electrónico, medios neumáticos, los semovientes caninos entrenados en control de personal y las restricciones. Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario
- Munición: Se entiende por munición la carga de las armas necesaria para su funcionamiento, regularmente en las armas de fuego está compuesta por vainilla, fulminante, pólvora y proyectil.
- Pistola: Arma de fuego semiautomática que tiene un armazón fijo donde va montado los mecanismos de disparo, el disparador, y una parte móvil, llamada corredera, que encaja sobre el armazón y lleva montado el cañón, varilla guía con el muelle recuperador y aguja percutora, así como una ventana de expulsión del casquillo. Su cargador, permite alojar mayor recarga que un revólver aumentando la capacidad de fuego en el arma.
- Puntos de contacto: Partes del arma donde se puede alojar o retener un cartucho.

- PPL: Persona privada de la libertad
- Persona Privada de la Libertad: se denomina a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.
- Remisión: Es la acción empleada por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para conducir, desplazar o trasladar a una Persona Privada de la Libertad desde su lugar de detención a un sitio diferente, previa orden escrita emitida por la autoridad competente.
- Remisión Administrativas: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un establecimiento penitenciario o carcelario a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante acto administrativo. Remisión Judiciales: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión, para el cumplimiento de diligencias judiciales correspondientes a su proceso (Audiencia pública, Audiencia preparatoria, Juicios orales, entre otros).
- Remisión Médicas: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un centro médico u hospitalario para el cumplimiento de citas médicas, cirugías programadas, consultas médicas, medicina general o especializada.
- Resistencia física activa: es la acción mediante el cual la persona privada de la libertad se opone a su reducción, inmovilización o conducción, llegando a un nivel de desafío físico contra el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

- Técnica: Es la destreza y habilidad de un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.
- Traslado: es la técnica empleada por los servidores del CCV para conducir o desplazar a las personas privadas de la libertad al interior del ERON o fuera de él, previa autorización escrita de autoridad competente.
- Traslados rurales: son todos aquellos desplazamientos de personas privadas de la libertad, que se realizan por orden judicial a territorios que se encuentran fuera del casco urbano de un municipio, corregimiento e inspección y que requieren de una logística especial para su cumplimiento.
- Traslado por causas excepcionales: es aquella ubicación de la persona privada de la libertad en otro establecimiento de reclusión dado que constituye peligro evidente para la vida e integridad personal, de algunos de sus compañeros o de algún empleado del establecimiento o por virtud de enemistad grave o amenazas manifiestas.
- Traslados urbanos: son todos aquellos desplazamientos de personas privadas de la libertad, que se realizan por orden judicial o administrativa dentro del perímetro urbano.
- Uso de la fuerza: es el medio a través del cual el servidor del CCV logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden, la integridad y la vida en remisiones de personas privadas de la libertad, mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos para evitar una fuga de los mismos.
- U.P.O.E: Ubicación, Postura, Observación y Escucha

3 OBJETIVO GENERAL

Establecer los pasos y acciones a seguir, bajo el modelo de uso de la fuerza nivel 5 uso de armas de fuego, destinado a garantizar la seguridad, custodia y vigilancia en los traslados o remisiones de las personas privadas de la libertad a cargo del cuerpo de custodia y vigilancia.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego en remisiones de PPL.
- Dar a conocer el decálogo de respuesta para el uso del nivel 5 armas de fuego en la situación de resistencia o presunta fuga por parte de la persona privada de la libertad en los traslados o remisiones.

4 DESARROLLO DEL SERVICIO EN REMISIONES

4.1 Perfil funcionario asignado a traslado o remisiones

a. Desempeño laboral

El funcionario del CCV escogido para el traslado o remisión de las PPL debe ser una persona responsable, honesta, con compromiso, disposición y muy buenas relaciones interpersonales, correcta presentación personal, como lo describe el manual de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal del INPEC

b. Capacitación

Certificada por la Escuela Penitenciaria Nacional en el uso de los elementos para el servicio (armamento, medios coercitivos, radio de comunicaciones, medios de protección, etc.)

c. Impedimentos

No tener recomendaciones médico laborales (porte de armas, contacto con PPL, no trasnochar, limitaciones físicas), no haber laborado en compañía de seguridad el día inmediatamente anterior en que haya tenido que hacer cuarto o primer turno, no estar bajo efectos de sustancias psicoactivas.

4.2 Instrucciones en seguridad previas al traslado o remisión de las PPL

- a. Verificar y llevar la documentación personal (cédula de ciudadanía, carné institucional, carné de ARL).

- b. Verificar los elementos para el servicio, logísticos y coercitivos de acuerdo con lo normado en el manual de traslado o remisiones de PPL.
- c. Verificar condición jurídica, física, estado anímico y emocional de la PPL.
- d. Hacer las recomendaciones pertinentes al PPL en lo referente a la no autorización de visitas, recibo de paquetes, desvió de la remisión a sitios diferentes a la diligencia.
- e. Realizar el registro de personas nivel 3 y la requisa de paquetes.
- f. Colocar de manera apropiada las restricciones, poniendo el seguro en todos los casos.

4.3 Seguridad durante el traslado o remisión de las PPL

- a. UPOE

Se debe mantener la seguridad de 360 grados en todo momento, durante el embarque y el desembarque, en la ubicación dentro de los vehículos, en los desplazamientos a pie hacia los sitios de destino (edificaciones judiciales, médicas o penitenciarias), al interior de las instalaciones (despachos judiciales, consultorios médicos, etc.) manteniendo el U.P.O.E para tener el control de los PPL y evitar situaciones de riesgo al máximo.

- b. Armas de fuego

Las armas de fuego que se dispongan en el traslado o remisión de los PPL deberán tener su respectivo permiso (porte), encontrarse en excelente estado de funcionamiento y portadas de manera táctica (pistola enfundada en una porta arma que permita la seguridad de esta, pero que sea de fácil extracción para el operador, fusil terciado con

su respectivo porta-arma en posición 2 (tomado a dos manos para permitir una reacción oportuna en caso de amenaza potencialmente letal).

4.4 Evasión o intento de evasión

Si a pesar de haberse tomado todas y cada una de las observaciones anteriores se llegase a presentar una evasión o intento de evasión sin oposición armada, el o los funcionarios encargados de la misión de traslado o remisión tendrán en cuenta la guía de evasión, consignada en la plataforma Isolucion;

- a. Al presentarse una persecución deberá acatar lo dispuesto en el catálogo de uso de las armas de fuego y aplicar lo aprendido en instrucción, evitando en todo momento colocar en riesgo su vida y la de otras personas que estén cerca.
- b. Hablar de manera clara y fuerte a la PPL para que se detenga, evitando hacer disparos.
- c. Si la PPL continúa su evasión, realice un grito constante hacia las personas que obstaculicen la visión sobre la PPL para que abran paso.
- d. Se realizará el seguimiento a la PPL evadida hasta el instante en que se pierda su observación, en este momento se realizará la notificación a funcionarios de la Policía Nacional asignados al sector donde sucedió la novedad. Luego de establecer la existencia de la evasión, el servidor del CCV no debe realizar ningún desplazamiento en búsqueda de la PPL a sitios donde posiblemente pueda estar.
- e. Realizar los respectivos informes mediante formato oficio PA-DO-G01-F02 versión oficial, hacia el director del ERON por parte del servidor del CCV que presenció o notificó la evasión.

- f. Informar al Grupo Estratégico de Información Penitenciaria - GEDIP.

4.5 Intento de rescate a PPL con oposición armada

- a. Cobertura y encubrimiento.

En caso de presentarse una situación de posible rescate del PPL, los funcionarios encargados de la misión deberán buscar cobertura y encubrimiento con el fin de proteger su vida y la del PPL'.

- b. Modelo uso de la fuerza

Deberán activar el modelo de uso de la fuerza institucional buscando no accionar sus armas de fuego salvo que su vida o la de un tercero se encuentre en inminente peligro de muerte o lesión grave.

- c. Advertencia y persuasión

Procederá a advertir del uso de armas de fuego para garantizar la vida de los intervinientes, estas advertencias deben ser claras y precisas, buscando en todo momento que sean escuchadas por los agresores para que tengan tiempo de cesar su agresión, salvo que se ponga indebidamente en peligro a los funcionarios creando un riesgo de muerte o daños graves a otras personas o resultara evidentemente inadecuada o inútil las circunstancias del caso.

- d. Accionar las armas de fuego

Cuando sea inevitable el uso de las armas de fuego, se debe tener en cuenta los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y temporalidad, procurando dar señales de advertencia, ejerciendo moderación, reduciendo al mínimo los daños y lesiones, respetando y protegiendo la vida humana.

e. Después del uso de las armas de fuego

Una vez se hayan accionado las armas de fuego para proteger una vida humana, verificar si el PPL fue impactado con algún proyectil o sufrió lesión alguna para garantizar el derecho a la salud, informando a las autoridades sanitarias o remitiéndose de manera inmediata a un centro hospitalario.

f. Informes

Una vez realizados cualquiera de los procedimientos anteriores se debe tener en cuenta los informes pertinentes como primer respondiente donde se relacionarán los hechos de manera sucinta (quien, como, cuando, donde, porque, para qué, etc.) al inmediato superior jerárquico.

.

5 BIBLIOGRAFÍA

Manual técnico táctico para el desarrollo del uso de la fuerza PM-SP-M04 **Versión: 1**

Manual de Material de Defensa y Municiones PA-LA-M01 Versión Oficial.

Principios básicos para el uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de FEHCL

Código de conducta para FEHCL

Ley 65 de 1993

Resolución 192 de 2018

Resolución 6349 de 2016

Manual para los servicios de seguridad en un ERON Versión 4

Guía en caso de evasión de PPL

6 CONCLUSIÓN

En el ejercicio del servicio en una remisión, no solo se debe contar con la experiencia sino el conocimiento , haber sido capacitado, contar con las instrucciones de seguridad para el traslado de un PPL (documentación, recomendaciones etc), ejecutar de manera coordinada la seguridad en el embarque y desembarque, tener presente la disponibilidad de las armas y si cuenta con los debidos permisos; el funcionario del CCV debe estar preparado y contar con el perfil si se llegase a presentar un intento de evasión, poseer la capacidad para reaccionar ante esta situación y controlarla. Por lo anterior, es válido que la persona del CCV tenga presente el decálogo para el uso de armas de fuego y antes de esto debe activar el modelo de uso de la fuerza institucional buscando no accionar sus armas de fuego salvo que su vida o la de un tercero se encuentre en inminente peligro de muerte o lesión grave.